MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 85-7-20134-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADA S.A.S

Entre los suscritos a saber, Capitán NIDIA TALAGA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.130.676.403 de Cali, Valle del Cauca en calidad de Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No 2 (E), según Orden Interna No.104 de fecha 05 de agosto de 2024, y debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte, la entidad **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S** identificada con el NIT No. 900-582-589-7, de quien obra como Representante Legal el señor **DIDIER AUGUSTO MONTEALEGRE PIEDRAHITA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No 7.721.365 de Neiva, Huila quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 sucribió aceptación de oferta No. **85-7-20134-24** con la entidad **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S,** el pasado 08 de julio de 2024, el cual tiene por objeto la **"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA DE LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DE LA REGIONAL ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2"**, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE** para la vigencia 2024, según acápite " **VALOR",** con un plazo de Ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con el acápite "**PLAZO DE EJECUCION".**

B. Que el Plazo de Ejecución inició el 11 de julio de 2024, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No GS-2024-070967/AREAD-GRUCO–17.5, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-070968-RASES/GRUCO-17.5 de fecha 11 de julio del 2024 el ordenador del gasto Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, designó y notificó en calidad de supervisor del contrato No. 85-7-20134-24, al señor Subintendente LUIS ESTIDUAR BELTRÁN MARTINEZ, como supervisor de apoyo el médico auditor CPS-04 JUAN CAMILO CANO MEDINA.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-077414-RASES/GRUCO-17.5 de fecha 29 de julio del 2024 el ordenador del gasto Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, designó y notificó en calidad de supervisor del contrato No. 85-7-20134-24, al señor Subintendente LUIS ESTIDUAR BELTRÁN MARTINEZ, teniendo en cuenta el comunicado oficial No. GS-2024-011547-REGI2 de la señora Patrullera GINA MARCELA MOTTA.

E. Los días 09 y 18 de julio de 2024 la entidad UNIDADES DIAGNISTICAS ESPECIALIZADAS SAS remitio las cotizaciones de los servicios requeridos por los usuarios de la regional con el fin de analizar y determinar el tramite administrativos para la presetacion de los servicios.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-011988-REGI2, de fecha 29 de julio 2024 el señor Subintendente LUIS ESTIDUAR BELTRÁN MARTINEZ solicitó a la entidad **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S,** la viabilidad de incluir nuevos servicios, la cual fue aceptada por la entidad contratista mediante comunicación No. GE-2024-000665-REGI2 de fecha 30 de julio 2024.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-012125/JEFAT-RASES-29.25 de fecha 31 de julio del 2024 el supervisor del contrato Subintendente LUIS ESTIDUAR BELTRÁN MARTINEZ, solicitó al Jefe de Aseguramiento en Salud No. 2 , la viabilidad de modificar la aceptación de oferta, asi:

"De manera atenta y respetuosa me perito solicitar a mi coronel, tenga a bien aprobar y ordenar a quien corresponda sea adelantado el trámite para modificación del contrato No. 85-7-20134-24 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, con el fin de incluir el siguiente código cups;

CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	Vr TOTAL
881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	$315.000
877901	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	$470.000
870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$62.000
870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$62.000
871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$121.000
871202	APICOGRAMA	$91.000
872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$533.000
873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	$256.000
873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$78.000
874700	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA) SOD	$351.000
874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	$437.000
876901	GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO	$388.000
876902	GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS	$388.000
879301-1	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCION (TACAR)	$806.000
879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$510.000
879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$145.000
879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	$383.000
881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	$145.000
881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	$115.000
881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	$410.000
881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	$247.000
881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$115.000
881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$115.000
881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$115.000
881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$115.000
881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	$115.000
881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$115.000
881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	$115.000
882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	$410.000
882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	$268.000
882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	$252.000
882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	$140.000
886013	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	$527.000

Por lo anterior descrito mi coronel, la incorporación de estos códigos amplía la oferta de servicios, brindando a los usuarios un acceso más completo a exámenes especializados y mejorando la cobertura en el departamento de Huila,

teniendo en cuenta que los anteriores cups mencionados no se cuentan ofertados en el portafolio de servicios de la Regional de aseguramiento en Salud No.2 y otros son realizados en ciudades como Ibagué y Bogotá,

De igual forma permiten una identificación más precisa de patologías así mejorando sustancialmente el estado de salud de los pacientes.

La modificación del contrato se justifica en las necesidades de los usuarios, con el fin de garantizar una atención de alta calidad y eficiente. Se espera que esta modificación permita mejorar la calidad de vida de los usuarios y contribuir a la sostenibilidad del sistema de salud."

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines que estime pertinentes.".

H. Que mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2024 la auditora medica de referencia analiza y verifica los nuevos servicios, informando la necesidad de contratarlo debido a la demanda inasistesfecha y que no son ofertados en HUN, Clinica Medilaser y Clinica DEUIL .

I. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señala:

*"..Para el **cumplimiento de los fines de la contratación**, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato..."*

*En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y **se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial**.* (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho la Corte Constitucional, en sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando **sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales **facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros".(Negrita fuera del texto).*

Por ende, las modificaciones van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el **interés público,** es por ello, que se hace necesario modificar la aceptación de oferta con el fin de asegurar la prestacion de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la regional, en el sentido de adicionar nuevos servicios que son requeridos por los usuarios y beneficiarios de la regional.

J. Que mediante planilla No. 0399 del 31 de julio del 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 autorizó adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. 85-7-20134-24, verificado por el supervisor del contrato.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el acapite denominado "**VALOR**", en el sentido de adicionar nuevos servicios asi:

ITEM	*CUPS*	*DESCRIPCION SERVICIO*	*Vr TOTAL*
60	*881410*	*ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)*	*$315.000*
61	*877901*	*HISTEROSALPINGOGRAFÍA*	*$470.000*
62	*870107*	*RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES*	*$62.000*
63	*870105*	*RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO*	*$62.000*
64	*871060*	*RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL*	*$121.000*
65	*871202*	*APICOGRAMA*	*$91.000*
66	*872105*	*RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE*	*$533.000*
67	*873003*	*RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)*	*$256.000*
68	*873423*	*RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA*	*$78.000*
69	*874700*	*SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA) SOD*	*$351.000*
70	*874910*	*FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)*	*$437.000*
71	*876901*	*GALACTOGRAFÍA DE UN CONDUCTO*	*$388.000*
72	*876902*	*GALACTOGRAFÍA DE MÚLTIPLES CONDUCTOS*	*$388.000*
73	*879301-1*	*TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX DE ALTA RESOLUCION (TACAR)*	*$806.000*
74	*879391*	*TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES*	*$510.000*
75	*879523*	*TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)*	*$145.000*
76	*879421*	*TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA*	*$383.000*
77	*881313*	*ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)*	*$145.000*
78	*881390*	*ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA*	*$115.000*
79	*881410*	*ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)*	*$410.000*
80	*881435*	*ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL*	*$247.000*
81	*881611*	*ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO*	*$115.000*
82	*881612*	*ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)*	*$115.000*
83	*881621*	*ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO*	*$115.000*
84	*881630*	*ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA*	*$115.000*
85	*881640*	*ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO*	*$115.000*
86	*881701*	*ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS*	*$115.000*
87	*881705*	*ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS*	*$115.000*
88	*882103*	*ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL*	*$410.000*
89	*882203*	*ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS*	*$268.000*
90	*882294*	*ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS*	*$252.000*

91	*882298*	*ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA*	*$140.000*
92	*886013*	*OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)*	*$527.000*

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para los fines que considere pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y; para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. **85-7-20134-24**, y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 08 AGO 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **NIDIA TALAGA SILVA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

DIDIER AUGUSTO MONTEALEGRE PIEDRAHITA
Representante legal **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S**

Realizado por: PT Lizeth Paola Nuñez Peña / Analista de contratos
Revisado por: TE Ditier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe Grupo de contratos
TE Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Área Logística y Financiera (E)
Aprobado por: CPS - 04. Laura Victoria Bernal Lugo/ Abogada Rases No.2
Fecha de Elaboración: Agosto de 2024

Carrera 22 Sur No 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuilupres-con@policiagovco
www.policia@gov.co

INFORMACION PÚBLICA